

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO 035

El Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil notifica por Estado los siguientes actos:

CLASE DE PROCESO	EXPEDIENTE Nro.	NOTIFICADO (S):	DECISIÓN:	N° Y FECHA	EXPEDIDO POR:	CUADERNO
JURISDICCIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	04-11950	JOAQUIN GOMEZ GOMEZ Y EMILIO JOSE ARCHILA PEÑALOSA.	AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PRUEBAS.	805 del 07 de MARZO DE 2007	EL JEFE DEL GRUPO INSTRUCCIÓN E INVESTIGACIÓN DELEGATURA PARA LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.	UNICO
JURISDICCIONAL DE COMPETENCIA DESLEAL	07-018463	DEMANDANTE: SOCIEDAD GLANTON LIMITADA	POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE DECLARA INADMISIBLE UNA DEMANDA POR COMPETENCIA DESLEAL.	788 del 02 de Marzo de 2007	EL JEFE DEL GRUPO DE COMPETENCIA DESLEAL	UNO (1)
		DEMANDADO: COEXITO S.A.				

Para los efectos se fija el presente Estado, en lugar visible al público en la cartelera de la Superintendencia de Industria y Comercio, el día 08 de Marzo de 2007 a las 8:00 a.m. y se desfija 08 de Marzo de 2007 a las 4:30 p.m.

DIANA VIVAS FRANCISCONI
Secretaria General Ad-Hoc